



RESOLUCIÓN No 1674 DEL 13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 20226050000184832 de 29 de agosto de 2022 la FUNDACIÓN CHRISTOGOL, identificada con 900.745.755-4 a través de su representante legal CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.813.873, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio EXTERNADO MEDIA JORNADA ubicada en la Calle 4 A No. 51 D- 85 P2 Barrio Transformación – Buenaventura, Valle del Cauca.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.



RESOLUCIÓN No **1674** DEL **13 OCT 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN CHRISTOGOL**, identificada con el NIT **900.745.755-4**, ubicada en la **Calle 4 A No. 51 D- 85 P2 Barrio Transformación – Buenaventura, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 1189 del 19 de abril de 2016.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1129 del 8 de julio de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, ubicada en el Municipio de SEVILLA, VALLE DEL CAUCA – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, la cual fue debidamente notificada, ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que la Resolución número 1129 del 8 de julio de 2022 que otorgó licencia de funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN CHRISTOGOL**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad **Externado-Media Jornada**, en la sede operativa ubicada en la **Calle 4 A No. 51 D- 85 P2 Barrio Transformación – Buenaventura, Valle del Cauca**, tuvo una Resolución Modificatoria N0.1264 del 21 de julio de 2022, a través de la cual se corrigió la dirección de la unidad de servicio y la edad de la población objeto de atención.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, La Ley y particularmente por el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de marzo del 2020 y 563 del 15 de abril del 2020, relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID 19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente:

"Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso a la autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que mediante resolución No. **1129 de 8 de julio de 2022** se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de tres (03) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CHRISTOGOL** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Externado Media Jornada.

Que la licencia de funcionamiento otorgada a la entidad denominada **FUNDACIÓN CHRISTOGOL** para la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, se encuentra vigente.

Que, de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la resolución 2410 del 07 de abril 2022 y lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus



RESOLUCIÓN N^o 674 DEL

13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos. La **FUNDACIÓN CHRISTOGOL** cuenta con aprobación del PIYC, bajo radicado 202260500000113771 de 11 de mayo de 2022 en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN CHRISTOGOL**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada la Calle 4 A No. 51 D- 85 P2 Barrio Transformación Buenaventura – Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN CHRISTOGOL** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede operativa ubicada en la Calle 4 A No. 51 D- 85 P2 Barrio Transformación - Buenaventura – Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Externado Media Jornada
4. Población Objeto de Atención	Niñas, niños y adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
5. Capacidad Instalada	Ochenta (80) cupos en la jornada de la mañana y Ochenta (80) cupos en la jornada de la tarde.
6. Sede operativa	Calle 4 A No. 51 D- 85 P2 Barrio Transformación - Buenaventura - Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 4 A No. 51 D- 85 P2 Barrio Transformación - Buenaventura - Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN CHRISTOGOL**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número



RESOLUCIÓN No 1674 DEL

13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días de octubre de 2022.

13 OCT 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: coordinadora externadomediajornada <coordi.externadochristogol@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2022 11:55 a. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1674 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022 FUNDACIÓN CHRISTOGOL Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA
Datos adjuntos: CERTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.pdf

De la misma manera envió certificación electrónica con ajuste de la modalidad y número de resolución.

Atentamente,

Dujaily Hernandez Vargas

Coordinadora Modalidad externado media jornada

Fundación Christogol

El vie, 14 oct 2022 a la(s) 11:51, coordinadora externadomediajornada (coordi.externadochristogol@gmail.com) escribió:

Atento saludo

Envío nuevamente certificación de renuncia términos ejecutoriada anexando modalidad.

Atentamente,

Dujaily Hernandez Vargas

Coordinadora Modalidad externado media jornada

Fundación Christogol

El vie, 14 oct 2022 a la(s) 11:44, coordinadora externadomediajornada (coordi.externadochristogol@gmail.com) escribió:

Atento saludo

Envío certificación renunciando a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

Dujaily Hernandez Vargas

Coordinadora Modalidad externado media jornada

Fundación Christogol

El vie, 14 oct 2022 a la(s) 11:14, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co) escribió:

Señor

CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS

Representante Legal

FUNDACIÓN CHRISTOGOL

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **14 de octubre de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN CHRISTOGOL**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No 1674 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022 FUNDACIÓN CHRISTOGOL Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA**

.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: coordinadora externadomediajornada <coordi.externadochristogol@gmail.com>

Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2022 11:02 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1674 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022
FUNDACIÓN CHRISTOGOL Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA

Atento saludo

Por medio de la presente envío información solicitada para fines pertinentes.

Atentamente,

Dujaily Hernandez Vargas

Coordinadora Modalidad externado media jornada

Fundación Christogol

El vie, 14 oct 2022 a la(s) 10:29, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co) escribió:

Señor

CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS

Representante Legal

FUNDACIÓN CHRISTOGOL

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la RESOLUCIÓN No 1674 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022 FUNDACIÓN CHRISTOGOL Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender

or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



FUNDACIÓN CHRISTOGOL
NIT: 900.745.755-4

CERTIFICACIÓN

Yo, CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS, identificado con cédula número 4.813.873 de Bagado Choco, representante legal de la Fundación Christogol Nit. 900.745.755, renuncio a los términos de ejecutoria de la resolución 1674 del 13 de octubre 2022 para la modalidad externado media joranda.

Expedida a los 14 días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

CHRISTOPHER H. MORENO ARIAS
Representante Legal
Fundación Christogol



FUNDACIÓN CHRISTOGOL
NIT: 900.745.755-4

CERTIFICACIÓN

Yo, CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS, identificado con cédula número 4.813.873 de Bagado Choco, representante legal de la Fundación Christogol Nit. 900.745.755, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, autorizó realizar el trámite de notificación electrónica en el marco de la Resolución No. 1674 del 13 de octubre 2022 para la modalidad externado media jornada.

Expedida a los 14 días del mes de octubre de 2022.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1674 DE FECHA 13 de octubre de 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1674** del **13 de octubre de 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN CHRISTOGOL** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **14 de octubre de 2022**, al señor (a) **CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de octubre de 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogada Grupo Jurídico